

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**Convenio entre
la Universidad de la República - Facultad de Derecho
y el Ministerio de Economía y Finanzas**

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: El **Ministerio de Economía y Finanzas** (MEF en lo sucesivo), representado en este acto por el Ministro, Cr. Danilo Astori, y la Directora General de Secretaría, Cra. Elizabeth Oria Giordan, constituyendo domicilio en Colonia 1089 -tercer piso- de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República - Facultad de Derecho**, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y la Decana de la Facultad de Derecho, Esc. Dora Bagdassarián, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1824, de esta ciudad, considerando los siguientes:-----

Antecedentes: Teniendo en cuenta que ambas instituciones han manifestado su interés en promover vínculos de relacionamiento institucional que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de mutuo interés y beneficio, acuerdan la celebración del presente acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

Primera.- Objeto: Las partes acuerdan la creación de un sistema de pasantías para que estudiantes de las diversas Carreras que se dictan en la Facultad de Derecho, se desempeñen realizando tareas de colaboración en el Ministerio de Economía y Finanzas.-----

Segunda.- Llamado a aspirantes: A requerimiento del MEF, la Facultad de Derecho realizará llamados a aspirantes entre estudiantes de las mencionadas Carreras, que se encuentren interesados en realizar pasantías y que cumplan con el perfil exigido en cada caso. En los llamados se determinarán claramente los requisitos que habrán de cumplir los postulantes, se especificarán las funciones a cumplir y si la actividad será o no remunerada.-----

Tercera.- Comisión Asesora: Los aspirantes serán calificados por una Comisión Asesora integrada por dos representantes designados por el Consejo de la Facultad de Derecho y por un representante titular y un alterno designados por el MEF.-----

Cuarta.- Evaluación de los méritos: A efectos de proceder a la evaluación de los méritos de los postulantes, la Comisión Asesora tendrá especialmente en cuenta la escolaridad expedida por la



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

Bedella de la Facultad de Derecho, así como otros antecedentes curriculares relacionados con el objeto específico del llamado. -----

Quinta.- Orden de prelación: La Comisión Asesora conformará un orden de prelación que será sometido a consideración del Consejo de la Facultad.-----

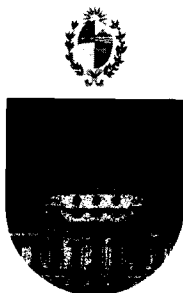
Sexta.- Designación: El Consejo de la Facultad de Derecho analizará el orden de prelación presentado por la Comisión Asesora y designará el número requerido de pasantes titulares. El resto de los postulantes que integren el orden de prelación conformado por la Comisión Asesora, permanecerán como pasantes suplentes, a los efectos de cubrir las eventuales vacantes que se produzcan durante la vigencia del llamado respectivo.-----

Séptima.- Comunicación: El Decanato de la Facultad de Derecho comunicará al MEF, la nómina de los pasantes titulares designados. Recibida la comunicación, el MEF dispondrá el inicio de la relación contractual de los pasantes, asignándoles las funciones respectivas dentro del organismo.-----

Octava.- Duración de las pasantías: Las pasantías tendrán una duración máxima de un año y podrán renovarse hasta por un año más en los casos en que no esté en condiciones de ser designada una nueva nómina de pasantes. No obstante, la pasantía podrá ser interrumpida en cualquier momento en aquellos casos en que el pasante observare una conducta manifiestamente incorrecta, extremo que el MEF deberá comunicar inmediatamente al Decanato de la Facultad de Derecho y a la Comisión Asesora encargada del seguimiento del régimen de pasantías. -----

Novena.- Seguimiento: La Comisión Asesora mencionada en la cláusula tercera del presente convenio estará asimismo encargada de realizar el seguimiento del régimen de pasantías.-----

Décima: Precio: El MEF se compromete a transferir mensualmente el importe mensual correspondiente de los pasantes y/o becarios, a lo cual deberá adicionársele los montos respectivos por concepto de: seguro de accidentes de trabajo, referido en el artículo 17 de la Ley 17.230 en la redacción dada por el artículo 439 de la ley 17.930, a efectos de brindar cobertura a los pasantes y/o becarios durante el desempeño de sus tareas, aguinaldo, aportes patronales y un 10 % del total de las asignaciones mensuales de los estudiantes, con la finalidad de cubrir los gastos de administración adicionando a todo esto un 5 % siendo este el porcentaje correspondiente que debe ser volcado a la Comisión Sectorial de Investigación Científica, de



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto de la "Ordenanza sobre Aplicación de Recursos Extrapresupuestales" de la Universidad de la República (aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por Resolución N° 146 del 29 de diciembre de 1992 y ratificada por dicho órgano el 5/05/993 por resolución 42). La asignación mensual no podrá ser inferior a la equivalente a un docente grado 1, con 30 horas semanales, según la Escala de Sueldos Docentes de la Universidad de la República ni superior a cuatro bases de prestaciones y contribuciones (BPC).-----

Décimo Primera.- Plazo. El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.-----

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Cr. Danilo Astori
Ministro
MEF

Esc. Dora Bagdassarian
Decana
Facultad de Derecho

Cra. Elizabeth Oria Giordan
Directora General de Secretaría
MEF